# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1

LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

**Ibagué, Enero 25 de 2022**

# CARTA DE PRESENTACION

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION

Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660363 Cel: 3112267343 3107560600

Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

**ANEXO 1**
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: 25/01/2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

**REF. INVITACIÓN No. 19 DE 2022.**

Respetados señores:

Yo, **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**, obrando en nombre propio y/o en representación de **COMUNICACIONES ANDINA S.A.S.** presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado, he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (Anexo 001 Carta de Presentación y Anexo 002 Propuesta Económica)

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

**RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón Social del Proponente: COMUNICACIONES ANDINA SAS

Cédula de ciudadanía o NIT: 809.002.956-1

Representante Legal: YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE

Profesión: _____

Tarjeta Profesional: _____

País de Origen del Proponente COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **12 MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **$41.426.570**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: CALLE 62 No. 6-50 URB PRADOS DEL NORTE

Ciudad: IBAGUE

Teléfono(s): 3112267343

Fax: _____

Teléfono Móvil: 3222432698

Correo Electrónico: YC_inf@outlook.es

Atentamente,

Firma: Yaqueline Castillo M

Nombre: Yaqueline Castillo M

C.C.: 65 766739 de Ib

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION

Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112267343 3107560600
Comaniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA

# Y REPRESENTACIÓN LEGAL

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112567343 3107560600
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

### CERTIFICA

### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COMUNICACIONES ANDINA SAS
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
**NIT :** 809002956-1
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE
**DOMICILIO :** IBAGUE

### MATRICULA - INSCRIPCIÓN

**MATRÍCULA NO :** 98240
**FECHA DE MATRÍCULA :** MARZO 06 DE 1997
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** OCTUBRE 06 DE 2021
**ACTIVO TOTAL :** 6,000,000.00
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 62 6 - 50
**BARRIO :** URB PRADOS DEL NORTE
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3112267343
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3204340734
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** yc_inf@outlook.es

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 62 6 - 50
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE
**BARRIO :** URB PRADOS DEL NORTE
**TELÉFONO 1 :** 3112267343
**TELÉFONO 2 :** 3204340734
**CORREO ELECTRÓNICO :** yc_inf@outlook.es

### NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : yc_inf@outlook.es

### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

## CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 275 DEL 04 DE FEBRERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 1a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMUNICACIONES ANDINA LTDA.

## CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COMUNICACIONES ANDINA LTDA
Actual.) COMUNICACIONES ANDINA SAS

## CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72329 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMUNICACIONES ANDINA LTDA POR COMUNICACIONES ANDINA SAS

## CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72328 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DEL TIPO DE LAS LIMITADAS AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINANDOSE COMUNICACIONES ANDINA SAS

## CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | | INSCRIPCION | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| EP-173 | 20010130 | NOTARIA PRIMERA | IBAGUE | RM09-29834 | 20020927 |
| EP-2863 | 20021105 | NOTARIA SEGUNDA | IBAGUE | RM09-29968 | 20021112 |
| EP-1640 | 20040721 | NOTARIA SEGUNDA | IBAGUE | RM09-32254 | 20040729 |
| EP-2311 | 20060803 | NOTARIA PRIMERA | IBAGUE | RM09-35280 | 20060811 |
| EP-188 | 20090204 | NOTARIA PRIMERA | IBAGUE | RM09-39299 | 20090211 |
| EP-703 | 20100323 | NOTARIA PRIMERA | IBAGUE | RM09-41207 | 20100407 |
| EP-632 | 20130422 | NOTARIA SEPTIMA | IBAGUE | RM09-51103 | 20130508 |
| EP-1064 | 20130627 | NOTARIA SEPTIMA | IBAGUE | RM09-51476 | 20130712 |
| EP-1025 | 20140618 | NOTARIA SEPTIMA | IBAGUE | RM09-53704 | 20140626 |
| AC-13 | 20191115 | JUNTA DE SOCIOS | IBAGUE | RM09-72328 | 20200130 |
| AC-13 | 20191115 | JUNTA DE SOCIOS | IBAGUE | RM09-72329 | 20200130 |

## CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

## CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14761692785

(415)7707212489984(8020) 000001476169278 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 9 0 0 2 9 5 6 | 1 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
COMUNICACIONES ANDINA SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Tolima 7 3 | Ibagué 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 62 6 50 BRR URB PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico YC_inf@outlook.es

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 5 7 | 3 2 0 4 3 4 0 7 3 4 | 3 1 1 2 2 6 7 3 4 3 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 5 2 | 1 9 9 7 0 2 0 4 | | | | | 1 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 1 4 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
2 - Facturador electrónico

## Obligados aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

## Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 03 / 16 : 56: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO MONTEALEGRE YAQUELINE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14761692785

(415)7707212489984(8020) 000001476169278 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 9 0 0 2 9 5 6 | 1 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 2 7 5 | 1 3 |
| 73. Fecha | 1 9 9 7 0 2 0 4 | 2 0 1 9 1 1 1 5 |
| 74. Número de notaría | 1 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 7 0 3 0 6 | 2 0 2 0 0 1 3 0 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 9 8 2 4 0 | 9 8 2 4 0 |
| 78. Departamento | 7 3 | 7 3 |
| 79. Ciudad/Municipio | 1 6 | 1 6 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 9 7 0 2 0 4 | 1 9 9 7 0 2 0 4 |
| 81. Hasta | 2 0 2 5 0 3 1 4 | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 1 | 2 0 2 0 0 1 3 0 | | |
| 2 | 8 1 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14761692785

(415)7707212489984(8020) 000001476169278 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 9 0 0 2 9 5 6 | 1 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 0 2 1 1 1 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 6 5 7 6 6 7 3 9 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CASTILLO | MONTEALEGRE | YAQUELINE | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14761692785

(415)7707212489984(8020) 000001476169278 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 9 0 0 2 9 5 6 | 1 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3 | 112. Número de identificación: 6 5 7 6 6 7 3 9 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido: CASTILLO | 116. Segundo apellido: MONTEALEGRE | 117. Primer nombre: YAQUELINE | 118. Otros nombres: | |
| | 119. Razón social: | | | | |
| | 120. Valor capital del socio: 5,000,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 1 | 123. Fecha de retiro: 2 0 1 4 0 6 2 5 | |
| 2 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3 | 112. Número de identificación: 4 3 8 4 4 1 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido: PINEDA | 116. Segundo apellido: CAMACHO | 117. Primer nombre: ALBERTO | 118. Otros nombres: | |
| | 119. Razón social: | | | | |
| | 120. Valor capital del socio: 5,000,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 0 4 0 7 2 1 | 123. Fecha de retiro: 2 0 1 0 0 4 0 8 | |
| 3 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3 | 112. Número de identificación: 1 7 1 9 4 6 3 6 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido: GAITAN | 116. Segundo apellido: GUZMAN | 117. Primer nombre: JORGE | 118. Otros nombres: ARMANDO | |
| | 119. Razón social: | | | | |
| | 120. Valor capital del socio: 5,000,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 0 0 4 0 8 | 123. Fecha de retiro: 2 0 1 4 0 6 2 5 | |
| 4 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 112. Número de identificación: 9 3 1 2 8 9 0 7 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido: CASTILLO | 116. Segundo apellido: MONTEALEGRE | 117. Primer nombre: VLADIMIR | 118. Otros nombres: WILLINTON | |
| | 119. Razón social: | | | | |
| | 120. Valor capital del socio: 5,000,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 6 2 6 | 123. Fecha de retiro: 2 0 2 0 0 1 3 0 | |
| 5 | 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 112. Número de identificación: 1 4 2 2 3 5 0 5 | 113. DV | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9 | |
| | 115. Primer apellido: OCHOA | 116. Segundo apellido: ESPINOSA | 117. Primer nombre: HUMBERTO | 118. Otros nombres: | |
| | 119. Razón social: | | | | |
| | 120. Valor capital del socio: 5,000,000 | 121. % Participación: 5 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 1 4 0 6 2 6 | 123. Fecha de retiro: 2 0 2 0 0 1 3 0 | |

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Establecimientos**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14761692785

(415)7707212485984(8020) 000001476169278 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 9 0 0 2 9 5 6 | 1 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de teleco 4 6 5 2
162. Nombre del establecimiento: COMUNICACIONES ANDINA
163. Departamento: Tolima 7 3
164. Ciudad/Municipio: Ibagué 0 0 1
165. Dirección: CL 62 6 50 URB PRADOS DEL NORTE
166. Número de matrícula mercantil: 9 8 2 4 1
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 7 0 3 0 6
168. Teléfono: 2 7 4 7 6 8 8
169. Fecha de cierre:

**2**

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre:

**3**

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre:



16

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CERTIFICADO DE

# ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 63 No. 6-20 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112267343 3107566630
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 188440050

WEB
16:15:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COMUNICACIONES ANDINA LTDA. identificado(a) con NIT número 8090029561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



15

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 188438455

WEB
16:08:47


Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65766739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



19

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CERTIFICADO DE

# ANTECEDENTES FISCALES

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-60 Barrio Prados del Norte Tel: 2660262 Cel: 3112267343 3107560600
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 16:13:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 809002956 |
| Código de Verificación | 809002956220124161304 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

21

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 16:11:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 65766739 |
| Código de Verificación | 65766739220124161152 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

22

Digitó y Revisó: WEB

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CERTIFICADO DE

# ANTECEDENTES JUDICIALES

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112267343 3107569600
Comunicandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:58:18 PM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **65766739**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO MONTEALEGRA YAQUELINE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

24

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL

# SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112267343 3107560600
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 05:05:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65766739** y Nombre: **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29460108** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

26

# CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN

# INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

## *CERTIFICACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHANBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD*

CERTIFICA QUE

Nuestra compañía **Comunicaciones Andina S.A.S** identificada con el Nit: **809.002.956-1**, representada legalmente por la Sra. **Yaqueline Castillo Montealegre** con CC. **65. 766 .739** de Ibagué, DECLARO bajo la gravedad de juramento que:

No nos encontramos en incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la constitución política en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 , Artículo 4 del Decreto 679 de 1994 , literal J del artículo 18 de la ley 1150 de 2007 , Artículo 90 ley 1474 de 2011 , en el decreto 0734 de 2012 y en las demás normas que las aclaren, complementen , modifiquen o deroguen para contratar y de igual manera que a la fecha de la presentación de esta oferta no tenemos deudas con las entidades del municipio de Ibagué , con la contaduría Pública .

Sin otro particular.

Yaqueline castillo y

Cordialmente.
YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
GERENTE

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL

# SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3113267343 3107860600
Comunandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

## *CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*

CERTIFICA QUE

Nuestra Compañía **COMUNICACIONES ANDINA SAS** identificada con el NIT. 809 002956-1, representada legalmente por la ING. **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE** identificada con la cedula No. 65.766.739 de Ibagué, nos permitimos **CERTIFICAR** que nuestra compañía cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo , encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo , enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL , así mismo no tendremos sub contratistas , sin importar la relación contractual, que no cuenten con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo con sus respectivos procedimientos e instructivos de los mismos en cumplimiento a la Resolución 312 de 2019.

Esta se expide con destino a la empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los veincinco (25) días del mes de Enero de 2022.

Cordialmente.

Yaqueline Castillo M

ING. YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
GERENTE

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# RESOLUCIÓN DE USO DE LAS FRECUENCIAS DEL

# MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y LA ANE

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 2660263 Cel: 3112267343 3107560600
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003654 DE 2014 12 DIC 2014

*Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa* ***COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT [illegible]-1***

**EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, los Decretos 4948 de 2010 y 2618 de 2012; las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012 y 2170 de 2014, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 1142 de 2014, 1317 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Que los artículos 101 y 102 de la Constitución Política establecen que el espectro radioeléctrico es un bien público que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación.

Que los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009 señalan, entre otros, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que con el fin de asegurar procesos transparentes y la maximización de recursos para el Estado, previamente al otorgamiento de los permisos respectivos, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente, evento en el cual se aplicarán procedimientos de selección objetiva.

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra, entre otras, la de asignar el espectro radioeléctrico.

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1*

Que mediante Decreto 4392 de 2010, se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009.

Que a través de la Resolución 2118 de 2011, modificada parcialmente por la resolución 1588 de 2012, se establecieron las condiciones y requisitos, y se determinó el trámite para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico a través de un proceso de selección objetiva.

Que mediante la Resolución 2170 de 2014, se declaró abierto el procedimiento de selección objetiva para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4MHz para los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

Que el señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE** identificado con cédula de ciudadanía N° **65766739**, obrando en calidad de representante Legal de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 627193 del 09 de septiembre de 2014, participó en el proceso de selección objetiva y solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Que, mediante **RTIC número 96002172** del 11 de septiembre de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registró e incorporó en el "Registro TIC" a **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1**, quedando formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones No. 766650 del 24 de octubre de 2014, expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1**, se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

Que verificados los requisitos y condiciones señalados en el acto administrativo que determinó el trámite para otorgar los permisos para uso del espectro radioeléctrico la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1**, cumplió con todos ellos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** - OTORGAR permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1 hasta el 31 de diciembre de 2023** y asignar el expediente Código **97001065**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **N° 22708 del 14 de noviembre de 2014** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de la presente Resolución

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

*Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1*

**PARÁGRAFO:** El titular de este permiso se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, contemplados en el expediente referido en la presente resolución, así como las obligaciones y deberes que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – La empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1** y **expediente con Código 97001065**, se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010 y las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011, así como de las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO:** Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO - GARANTÍAS.**- La empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1**, se obliga a constituir y entregar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con los artículos 15 de la Resolución 2118 de 2011, el artículo 9 de la Resolución 1588 y la Resolución 02170 de 2014, atendiendo a los siguientes criterios:

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

a. Ordenante: **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
d. Valor garantizado: La empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.** deberá constituir una garantía por un valor de **$ 7.453.569**. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa* ***COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 809002956-1***

h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

j. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.**

k. Se deberá anexar recibo de pago original de los derechos del garante.

l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

**Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

a. El garante debe manifestar que se allana al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.

b. Se debe designar en calidad de asegurado y beneficiario al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.

c. En calidad de afianzado se debe incluir a la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.**

d. Valor garantizado: La empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.** deberá constituir una garantía por un valor de **$ 7.453.569**. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

e. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe cubrir todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

f. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.** debe presentar

*Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa* ***COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 800002858-1.***

DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

tome nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

g. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.**

h. Anexar el recibo de caja de pago original de las primas respectivas.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA**, para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA.**, contará con el término establecido en el requerimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- COMUNICACIONES ANDINA LTDA**, podrá descontar del valor exigido de la garantía para constituirla por un menor valor, el monto que cancele anticipadamente y que corresponda con las obligaciones de pago derivadas de las contraprestaciones económicas de que trata el literal a. sub numeral 3, contenido en el numeral 10.1.3 de la Resolución 02170 de 2014, cuyo pago demostrará con certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Tesorería de este Ministerio.

En todo caso estará obligado a garantizar el pago de las eventuales sanciones e infracciones a que se refieren los literales b. y c. del numeral 10.1.3. y 10.1.4 de la misma Resolución.

De ninguna manera el valor asegurado será inferior a cualquier saldo pendiente de pago, ni el valor asegurado que ampare las eventuales sanciones e infracciones.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La aprobación de la garantía se sujeta a los términos de la Resolución 2118 de 2011, no obstante, si transcurridos quince (15) días hábiles después de la presentación de la garantía, sin que se presente pronunciamiento expreso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta se considerará aprobada, sin perjuicio de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones, en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO CUARTO** - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO** - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red, de conformidad con el otorgamiento de que trata el artículo primero de la presente resolución, o requerir a la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 800002858-1** el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas. Los costos en que incurra la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA**, por estos conceptos estarán a su cargo.

**ARTÍCULO SEXTO** – La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos de ley, y no podrá ser gratuita ni automática. La empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 800002858-1** y Expediente con Código **97001065**, deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de



34

12 DIC 2014

*Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa* ***COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 800002956-1***

documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. NIT 800002956-1**, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL

**MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA**
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: José María Fuentes Ortega
Julio Cesar Anaya

Revisó: Olivia Patricia Perdomo Rangel
Luz Mary Gallego Diaz

Expediente con Código 97001665



GJUTIC-FM-003
V1.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

Agencia Nacional del Espectro

**Nombre del proveedor de redes y servicios:** COMUNICACIONES ANDINA LTDA.

**Expediente con código:** 97001065 **No. Cuadro Técnico:** 22708
**Tipo de Servicio (6B):** CP **Fecha de Generación:** 14/11/2014

| 1A (MHz) | 2C | 3A1 | 4A | 4C | Tipo de estación | 5A | 6A | 7A | 8AA (W) | 9D | 9E (m) | 9C (º) | 9G | 9A (º) | 9B (º) | 10B |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | RED NÚMERO 1 | | | | | | | | | | | | |
| Tx158.8375 Rx153.8375 | 13/11/2014 | 5JA5677 | CERRO MARTINICA ✓ Ibagué Tolima | 4° 24' 26" N 75° 13' 22" W | R | BMP | FB | 11K0F3E-- | 35 | V | 35 | 360 | 3 | 360 | | HX |
| Tx153.8375 Rx158.8375 | 13/11/2014 | 5JA5678 | CALLE 34 No. 4 B - 31 Ibagué Tolima | 4° 26' 02.2" N 75° 13' 19" W | B | R | FB | 11K0F3E-- | 25 | V | 20 | 360 | 3 | 360 | | HX |
| Tx153.8375 Rx158.8375 | 13/11/2014 | 5JA5679 | | | M | R | ML | 11K0F3E-- | 25 | V | 2 | | 3 | 360 | | HX |
| | | (50) 5JA5679 - 5JE6132 | | | | | | | | | | | | | | |
| Tx153.8375 Rx158.8375 | 13/11/2014 | 5JE6133 | | | P | R | ML | 11K0F3E-- | 4 | | 2 | | | 360 | | HX |
| | | (300) 5JE6133 - 5JG2190 | | | | | | | | | | | | | | |

**Observaciones:** OTORGA (PSO 2014 - RADICADO 627193)

Elaboró:

Ing. Julio César Anaya Estevez

| Nombre del proveedor de redes y servicios: | Expediente con código: 9 2065 | No. Cuadro Técnico: 22708 |
|---|---|---|
| COMUNICACIONES ANDINA LTDA. | Tipo de Servicio (6B): CP | Fecha de Generación: 14/11/2014 |

| 1A (MHz) | 2C | 3A1 | 4A | 4C | Tipo de estación | 5A | 6A | 7A | 8AA (W) | 9D | 9E (m) | 9C (º) | 9G | 9A (º) | 9B (º) | 10B |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR) | |
|---|---|
| **IDENTIFICADOR COLUMNA** | **DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))** |
| 1A | Frecuencia asignada |
| 2C | Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada) |
| 3A1 | Distintivo de llamada |
| 4A | Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base |
| 4C | Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos |
| Tipo de estación | Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil) |
| 5A | Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil) |
| 6A | Clase de estación |
| 7A | Denominación de la emisión |
| 8AA | Potencia entregada a la antena, en W |
| 9D | Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc) |
| 9E | Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros |
| 9C | Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – HPBW), medido en grados. |
| 9G | Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi),con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda) de la antena transmisora |
| 9A | Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj |
| 9B | Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados |
| 10B | Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación |

## ÁREA DE SERVICIO

| *Número de red* | *Cantidad de frecuencias* | *Ancho de Banda (KHz)* | *Banda de operación* | *Tipo de cobertura* | *Descripción Cobertura* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 12.5 | | Municipal | Agua de Dios (CUN), Beltrán (CUN), Girardot (CUN), Guataquí (CUN), Jerusalén (CUN), Nariño (CUN), Nilo (CUN), Ricaurte (CUN), Tocaima (CUN), Viotá (CUN), Ibagué (TOL), Alvarado (TOL), Ambalema (TOL), Carmen de Apicalá (TOL), Coello (TOL), Coyaima (TOL), Espinal (TOL), Flandes (TOL), Guamo (TOL), Melgar (TOL), Ortega (TOL), Piedras (TOL), Purificación (TOL), Saldaña (TOL), San Luis (TOL), Suárez (TOL), Valle de San Juan (TOL), Venadillo (TOL), |

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1

LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# PROPUESTA

# ECONOMICA

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA HIKVISION

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1

LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

**PROPUESTA ECONÓMICA**

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE, en calidad de representante legal de COMUNICACIONES ANDINA S.A.S presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **19 de 2022.**

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Arrendamiento de caseta, torre e infraestructura, con el alquiler de un equipo repetidor digital vhf de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, respaldo de energía eléctrica - solar y frecuencias con cobertura en la ciudad de Ibagué, exclusivas para el funcionamiento del sistema de radiocomunicación de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL.<br><br>El equipo repetidor debe contar con las siguientes características:<br><br>➢ Digital o análoga con funcionalidad simultánea en ambas bandas.<br>➢ Conexión por puerto IP<br>➢ Identificación de radios Análogos y Digitales<br>➢ 25 vatios de potencia<br>➢ Tecnología TDMA<br>➢ Encriptación 256 bits<br>➢ Disipación de calor avanzada<br>➢ Potencia RF de salida 5-50 vatios<br>➢ Con sus respectivas antenas de 9 decibeles 4 dipolos<br>➢ Duplexor o filtro de 4 cavidades<br>➢ Fuente cargadora 35 amperios 12 voltios<br>➢ Kit de 3 paneles energía solar de 7.5 amperios 24 voltios<br>➢ Regulador de energía solar de 30 amperios<br>➢ Baterías estacionarias<br>➢ Kit de cables Helies de ½ pulgada con sus respectivos conectores.<br><br>La torre deberá contar como mínimo con 30 metros de altura con sus respectivos conectores, regulada para la ubicación de antenas y cables, por lo que esto permite mayor amplitud de señal. Y debe estar ubicada en una parte alta de la ciudad de Ibagué.<br><br>Es importante advertir que en caso que el contratista traslade la torre, repetidor o el servicio contratado del sitio inicialmente pactado en el contrato a otro sin previa autorización por parte del supervisor de | 12 MESES | $ 2.301.437 | $ 27.612.244 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| contrato, será causal para declarar la terminación anticipada del contrato, situación que será aceptada por el contratista en el evento que ocurra. | | | |
| Arrendamiento de Dos Frecuencias en VHF, exclusivas para el IBAL S.A ESP. OFICIAL, con sus respectivos soportes.<br><br>Permisos ante MINTIC y la ANE. | 12 MESES | $ 600.000 | $ 7.200.000 |
| | | **SUBTOTAL** | $ 34.812.244 |
| | | **IVA DEL 19%** | $ 6.614.326 |
| | | **TOTAL** | $ **41.426.570** |

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE** **($ 41.426.570)** INCLUIDO IVA

**El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**FIRMA:**

Jaqueline Castillo

**Nombre proponente**

c.c. 65766739 c/ed

# CONDICIONES

# TECNICAS

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

## CERTIFICACION JURAMENTADA CONDICIONES TECNICAS

Yo, **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE** identificada con la cedula ciudadanía **No. 65. 766.739** de Ibagué, en calidad de representante legal de **COMUNICACIONES ANDINA SAS** identificada con el **Nit. 809.002.956-1,** por medio de este documento me permito certifica rque para llevar a cabo el objeto **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL"** nuestra compañía cuenta con un laboratorio propio y un equipo de técnico Capacitado y entrenado en lo último en tecnología; de igual manera nuestra compañía cumple con todas las características técnicas de la torre: El equipo repetidor, la caseta y demás elementos que se oferta para la prestación del servicio; nuestra torre de comunicación de 30 metros se encuentra instalada en la parte alta del cerro de la MARTINICA. De igual manera nuestra compañía se compromete a realizar durante los 12 meses de ejecución del servicio, 3 mantenimientos preventivos y correctivos al sistema de comunicación instalado en el cerro o a que haya lugar; también se hará un mantenimiento a la red que compone el sistema (estación base planta Combeima, estación base planta Cal, estación base planta chepe, central planta uno) y a todos los equipos portátiles que componen el sistema de comunicación de su compañía. Donde como compañía nos comprometemos a llevar acabo un cronograma de trabajo para tanto el mantenimiento de la red como de los equipos de comunicación y a llevar una hoja técnica por cada equipo que entre a nuestro laboratorio.

Registro fotográfico:

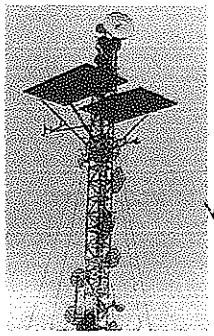

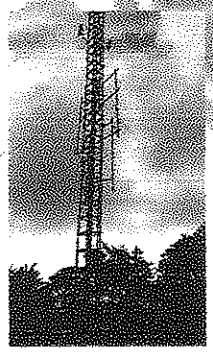

Este se expide a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2022

Yaqueline Castillo M

**YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**
CC. 65.766.739 de Ibagué
Representante Legal

**COMUNICACIONES ANDINA S.A.S**
NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# CONTRATO DE

# ARRENDAMIENTO CERRO

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION
Calle 62 No. 6-60 Barrio Prados del Norte Tel: 2660363 Cel: 3112267243 3107560600
Comuniandina@hotmail.es - www.comunicacionesandina.com

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1
LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

## *CERTIFICACIÓN JURAMENTADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO*

CERTIFICA QUE

Nuestra Compañía **COMUNICACIONES ANDINA SAS** identificada con el NIT. 809 002956-1, representada legalmente por la ING. **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE** identificada con la cedula No. **65.766. 739** de Ibagué., nos permitimos **CERTIFICAR** que nuestra compañía cuenta con un lote en el cerro Martinica con caseta y torre de 30 metros, panel solar con servicio de energía las 24 horas y celaduría. Para contratar el objeto de **"SERVICIO Y ARRENDAMIENTO DE CASETA Y TORRE DE 30 METROS CON INFRAESTRUCTURA PARA FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION Y SISTEMAS DE ENLACES DIGITALES Y PANELES SOLARES"**

Esta se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2022.

Cordialmente.

Yaqueline Castillo M

ING. YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE

GERENTE

FORMAS YA

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ibagué Enero 15 del 2015

Nombre e identificación del ARRENDADOR (1): Marco Fidel Raigosa Rodriguez CC.7.500.772 de Armenia

Nombre e identificación del ARRENDADOR(2):

Nombre e identificación del ARRENDATARIO(1): Comunicaciones Andina LTDA Nit: 809.002.956-1

Nombre e identificación del ARRENDATARIO(2):

Ubicación del inmueble: Predio rural denominado la Argentina.. La Florida y el retiro ubicado en la Martinica, parte alta con una extensión superficiaria de 30 hectareas

El inmueble consta de: una torre de Comunicación de 30 metros. Caseta con infraestructura para funcionamiento de sistema de radiocomunicación y sistemas de enlaces digitales y paneles solares

El Inmueble tiene los servicios de: Luz

Cuyo pago corresponde a: la representante de Comunicaciones Andina LTDA

Precio y forma de pago: un millon docientos mil pesos M/cte ($ 1'200.000 ) mensuales

Pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes por anticipado.

Termino de duración del contrato: Por Diez (10) años renovación

Contados a partir del Quince (15) (dia) (mes) Enero (año) dos mil quince (2015)

hasta (dia) (mes) (año)

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede(n) a titulo de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble(s) comprendido bajo los siguientes linderos: objeto de servicio y arrendamiento de Caseta y torre de 30 metros con infraestructura para funcionamiento de sistema de radio comunicación y sistemas de enlaces digitales y paneles solares

SEGUNDA-PAGO Y REAJUSTE: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga a pagar al (LOS) ARRENDADOR(ES) por el goce del inmueble y además elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes. La suma de un millon docientos mil pesos moneda CTE ($ 1'200.000 ) mensuales. Que podrá ser Reajustado Anualmente según el porcentaje autorizado por la ley. TERCERA-DESTINACIÓN: El arrendatario se Compromete a destinar el inmueble exclusivamente para vivienda. CUARTA- RECIBO: Tanto EL(LOS) ARRENDADOR(ES) como EL(LOS) ARRENDATARIO(S) Se comprometen a entregar el inmueble y demás elementos en buen estado y a paz y salvo por todo concepto, el cual Hace parte de este contrato. QUINTA-REPARACIONES: Las reparaciones locativas efectuadas por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) sin previa autorización escrita DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) serán propiedad DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) y no podrán retirarlas ni exigir Ningún reembolso, por otra parte si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) realiza(n) reparaciones necesarias que se causen sin su culpa, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) descontar el costo de la reparación del canon del arrendamiento según acuerdo con EL(LOS) ARRENDATARIO(S). SEXTA- A) CAUSAS UNILATERALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR: a) La no cancelación por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) de las rentas y reajustes dentro de el término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de expensas comunes cuando su pago estuviere al cargo DEL(LOS) ARRENDATARIO(S). c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte DE(LOS) ARRENDATARIO(S), sin la expresa autorización DE(LOS) ARRENDADOR(ES). d) La incursión reiterada DEL(DE LOS) ARRENDATARIO(S) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del Inmueble, sin la debida autorización DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte DEL(DE LOS) ARRENDATARIO(S). f) La violación por parte DEL(DE LOS) ARRENDATARIO(S) a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido AL(A LOS) ARRENDATARIO(S) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de Tres(3) meses y el pago de una Indemnización equivalente al precio de tres(3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones EL(LOS) ARRENDATARIO(S) estará obligado a restituir el inmueble. h) EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus

[illegible] EL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] EL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] AL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] EL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] DEL(DE LOS) ARRENDATARIO(S) por un valor equivalente a [illegible] el cumplimiento de la causal invocada durante los [illegible] SEXTA-BI CAUSALES UNILATERALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] AL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] EL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] AL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones EL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] EL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] EL(LOS) ARRENDATARIO(S) podrá(n) [illegible] de sus prórrogas, siempre y cuando [illegible] AL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] tres (3) meses a [illegible] EL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] causal alguna diferente a su [illegible] AL(LOS) ARRENDADOR(ES) [illegible] SEPTIMA-MORA con el incumplimiento en el pago de arrendamiento por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o [illegible] OCTAVA-PRORROGA [illegible] y por el término [illegible] que EL(LOS) ARRENDATARIO(S), se avenga(n) [illegible] NOVENA-CLAUSULA PENAL. Salvo lo que la ley disponga [illegible] de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en [illegible] Quinientos (500.000) [illegible] mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, [illegible] de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de Arrendamiento, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) [illegible] bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios [illegible] EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora [illegible] DÉCIMA-GASTOS. Los gastos que cause la [illegible] Por mitad entre las partes

DECIMAPRIMERA-OTRAS DISPOSICIONES. Tanto para EL(LOS) ARRENDADOR(ES) como para EL(LOS) ARRENDATARIO(S) este contrato se rige con todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en los Capítulos XXVI, Título XXVI, Libro 4 de Código Civil y las demás leyes que lo regulen.

CLAUSULAS ADICIONALES

| ARRENDATARIO(S) | ARRENDADOR(ES) |
|---|---|
| NOMBRE Marco Fidel Esgosa Rodriguez<br>C.C. 7'500.[illegible] de Armenia | NOMBRE Yaqueline Castillo Montealegre<br>C.C. 65'766.739 de Ibague |
| C.C. o Nit No.<br>Dirección: Tel.: | C.C. o Nit No<br>Dirección: Tel. |
| CODEUDOR 1 | CODEUDOR 2 |
| NOMBRE | NOMBRE |
| C.C. o Nit No<br>Dirección: Tel.: | C.C. o Nit No<br>Dirección: Tel. |

503

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORIGINAL 31-XII-74

FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA

PRIMERA LINEA

VIUDA VASTA

Contingente de 19 62 Nº 654845

MARCO FIDEL
RAIGOZA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO

FIRMA AUTOGRAFA

NACIDO: Calarcá (Quindio)-17-X-44

SEÑALES PARTICULARES: Ninguna

ESPECIALIDAD: Jornalero Agricola

CLASIFICADO SEGUN ACTA Clasificación NO. 034

DEL 6-X-68 EN Anzoategui

VALOR $ 195.00 RECIBO NO. Y FECHA 451515-2-XI-68

EN CASO DE LLAMAMIENTO PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA Emp. Anzoategui-16-VI-68

REGISTRO FOLIO NO. 880 DEL L.

Teniente José A. Hernandez Alvarez

CDTE. DISTRITO MILITAR NO. 40

Mayor Hernando Gonzalez Aristizabal

CDTE. ZONA NO. 6a.

FUERAS DERECHO

NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE
César Augusto Alvarado Gaitan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE CIUDADANIA No 7.300.772

Armenia (Quindio)

RAIGOZA RODRIGUEZ

NOMBRE Marco Fidel

NACIDO 17-Oct-1944-Calarcá (Quindio)

ESTATURA 1-64 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 11-Abr-67

Marco Raigoza

FIRMA DEL PROPIETARIO

RICARDO JORDAN JIMENEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

HUELLA DERECHA

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65766739

CASTILLO MONTEALEGRE

APELLIDOS

YAQUELINE

NOMBRES

Yaqueline Castillo M

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1975

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.64 | A+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

22-SEP-1993 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ZOCORAS

A-2000100-63008161-F-0065766739-20011227 02504 01361H 02 105431035

# COMUNICACIONES ANDINA S.A.S

NIT: 809.002.956-1

LÍDER EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

# EXPERIENCIA

KENWOOD Hytera ICOM MOTOROLA SAMSUNG HIKVISION

Calle 62 No. 6-50 Barrio Prados del Norte Tel: 3660363 Cel: 3112267343 3107360600

Comuniandina@hotmail.es · www.comunicacionesandina.com

| | |
|---|---|
| CONTRATO No | Nº 00018 |
| FECHA: | 15 MAR 2011 |
| ARRENDADOR: | COMUNICACIONES ANDINA LTDA |
| ARRENDATARIO: | EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL. |
| CLASE: | ARRENDAMIENTO |
| VALOR: | DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.228.959.00) |
| PLAZO: | DIEZ (10) MESES |
| OBJETO: | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL" |

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **LIBARDO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión Nº 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el **ARRENDATARIO** y la firma **COMUNICACIONES ANDINA LTDA,** con Nit N° 809.002.956-1, representada por la Señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.739 de Ibagué, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. **2)** Que en aras de dar cumplimiento a las necesidades de comunicación de la empresa, se hace indispensable alquilar un lote situado en la parte alta del sector de la Martinica, que contenga caseta y torre, por un tiempo de diez (10) meses, que nos garantice la continuidad en las comunicaciones, y del sistema de control de nivel de tanques o telemetría, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP OFICIAL, fundamental para el cumplimiento de la misión de la empresa. **3)** Que la implementación del sistema monitoreo o control de nivel de Tanques a través de telemetría , significa el montaje de grandes y costosas antenas y equipos en el cerro La Martinica, cerro que se escoge por ser este un sitio que permite trasmitir señales de manera óptima, a los lugares en donde el IBAL tiene ubicados los tanques, plantas y centros de operación de sus actividades cotidianas. **4)** Que se requiere que sea en la parte alta del cerro de la Martinica, como quiera que el servicio de telecomunicaciones deberá tener cobertura no solo para la parte urbana, si no también para las veredas Combeima, Cay y Chembe, en donde están ubicadas las bocatomas del IBAL S.A ESP OFICIAL. **5)** Que ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones Técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia, la necesidad de contratar el arrendamiento



99

de inmueble situado dentro de la jurisdicción de Ibagué, y que tenga la disponibilidad de cubrimiento requerido con los equipos de radio comunicación para las operaciones técnicas normales de la empresa. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL". PARAGRAFO: DESTINACION:** El ARRENDATARIO destinara el inmuebie únicamente para la instalación de equipos de radiocomunicaciones para las operaciones técnicas y administrativas del IBAL. **CLAUSULA SEGUNDA:** El ARRENDADOR deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la invitación a cotizar y su propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** La Interventoría para el presente contrato de arrendamiento estará a cargo del Jefe de la División de Servicios Generales y la Supervisión estará a cargo del Jefe de la División Técnica de Acueducto del IBAL. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.228.959.00)** y el canon de arrendamiento mensual es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($1.722.895.90)** incluido IVA del 10%. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO realizara el pago del presente contrato de arrendamiento, mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuales deberán ser suscritas por la interventoría y por el arrendador, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo establecido para el presente contrato es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, la cual se deberá suscribirse durante los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el manual de contratación para la suscripción del mismo y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, también bajo Juramento. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL ARRENDADOR se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en Ibagué, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR equivalente al veinte (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad y el buen servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y ARRENDADOR, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso (controvertir, aportar y solicitar pruebas). **CLAUSULA NOVENA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El ARRENDADOR gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDADOR no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1)** cancelar oportunamente el valor del presente contrato una vez cumplidos los

requisitos para su pago. 2) Facilitar los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado. 3) Restituir el bien inmueble al ARRENDADOR a la terminación del plazo, en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legitimo. 4) Consultar al ARRENDADOR sobre las mejoras útiles que se requieran, las cuales estarán a cargo del ARRENDATARIO y serán de su propiedad de conformidad con el Artículo 1994 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** El arrendador se obliga para con el IBAL a: **1)** Permitir al arrendatario el uso pacífico del inmueble y librarlo de toda perturbación derivada de acciones legales o vicios ocultos y a conservar el inmueble en condiciones de ser usado de acuerdo al fin para el que se destino siendo de su cargo las mejoras necesarias o conservativas a que haya lugar de acuerdo al artículo 1998 del código civil. **2)** Asumir los costos de vigilancia y seguros (Incendio, terremoto, actos terroristas o asonadas) que se consideren necesarios y velar por la vigencia de los mismos. **3)** Correr con los costos de energía eléctrica. **4)** Calibración de los equipos y supervisión del personal técnico y profesional calificado. **5)** Cumplir oportunamente y satisfactoriamente el objeto contratual de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente contrato. **6)** A cumplir con las actividades dispuestas, bajo la dirección del interventor. **7)** Todas a las que haya lugar en el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL ARRENDADOR no podrá ceder el presente Contrato sin autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00158 de Enero 31 de 2011 por valor de $ 19.354.759.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: PROGRAMA 002 COSTOS DIRECTOS DE OPERACION SUBPROGRAMA 001 COSTOS OPERATIVOS, ARTICULO 011 Arrendamiento Muebles e Inmuebles. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos (Pro-ancianos, pro-cultura según Acuerdo No.071 de diciembre 7 de 2001, del Concejo Municipal, la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía, publicación en la gaceta municipal y la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del ARRENDADOR, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio del correspondiente pedido o del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el ARRENDADOR, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al ARRENDADOR por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el ARRENDADOR se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El ARRENDADOR renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del ARRENDADOR, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El ARRENDADOR renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta

concurrencia de los valores que se adeuden al ARRENDADOR por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el ARRENDADOR se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La propuesta presentada por EL ARRENDADOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR: 1.-** EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR deberán efectuar vigilancia del contrato, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo - financiero. **2.** El INTERVENTOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas de recibo parcial, actas adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato en asocio con la firma del ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CLAUSULAS EXHORBITANTES:** El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual. Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, en Ibagué a los

15 MAR 2011

**LIBARDO GUTIERREZ DIAZ**
Gerente
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

**YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**
R.L. COMUNICACIONES ANDINA LTDA
ARRENDADOR

**GUILLERMO TORRES DIAZ**
Jefe División Servicios Generales
Interventor

**LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA**
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

Visto Bueno: Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

| GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL | ACTA DE REINICIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTONo.00018 DEL 15 DE MARZO DE 2011. | CÓDIGO: GJ-R-GC-005 |
|---|---|---|
| | | FECHA VIGENCIA: 2008-05-09 |
| | SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | VERSIÓN: 00 |

| | |
|---|---|
| OBJETO | :ARRENDAMIENTO DE UN LOTE EN EL CERRO DE LA MARTINICA, CON CASETA Y TORRE PARA LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA LAS OPERACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. |
| ARRENDADOR | :COMUNICACIONES ANDINA LTDA. |
| VALOR DEL CONTRATO | :DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINITIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.228.959,oo). |
| PLAZO DE EJECUCION | :DIEZ (10) MESES. |
| FECHA DE INICIACION | :17 DE MARZO DE 2011. |
| FECHA DE TERMINACION | :16 DE ENERO DE 2012. |
| FECHA DE SUSPENSION | :13 DE ENERO DE 2012. |
| NUEVA FECHA DE TERMINACION | :20 JUN 2012 |

En Ibagué, a los 17 ENE 2012, se reunieron en las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Ingeniero **GUILLERMO TORRES DIAZ**, Jefe División Servicios Generales en calidad de Interventor, el Ingeniero **LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA**, Jefe de la División Técnica de Acueducto en calidad de Supervisor del Contrato de Arrendamiento No.00018 del 15 de Marzo de 2011, en representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, y la Señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**, en calidad de contratista, con el objeto de realizar la Reiniciación del Contrato de Arrendamiento No.00018 del 15 de Marzo de 2011, según el acta de suspensión firmada el dia 13 de Enero del año 2012, por cuanto se superaron los inconvenientes que obligaron a la misma.

El contratista se compromete a ampliar la vigencia de la Garantia y remitir las pólizas a la Secretaria General de la empresa para su aprobación.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
C.C.65.766.739 de Ibagué.
Contratista

GUILLERMO TORRES DIAZ
Jefe División Servicios Generales
Interventor

LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

Elaboró U.T. Procesos Tecnicos / Maria Eunice Cruz M.

| GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL | ACTA DE SUSPENSION No.01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 00018 DEL 15 DE MARZO DE 2011 | CÓDIGO: GJ-R-GC-004 |
|---|---|---|
| | | FECHA VIGENCIA: 2008-05-09 |
| | SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | VERSIÓN: 00 |

| | |
|---|---|
| OBJETO | :ARRENDAMIENTO DE UN LOTE EN EL CERRO DE LA MARTINICA, CON CASETA Y TORRE PARA LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA LAS OPERACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. |
| ARRENDADOR | :COMUNICACIONES ANDINA LTDA. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | :DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINITIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.228.959,oo). |
| PLAZO DE EJECUCION | :DIEZ (10) MESES. |
| FECHA DE INICIACION | :17 DE MARZO DE 2011. |
| FECHA DE TERMINACION | :16 DE ENERO DE 2012. |

En Ibagué, a los Trece (13) días del mes de Enero de 2012, se reunieron en las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Ingeniero **GUILLERMO TORRES DIAZ**, Jefe División Servicios Generales en calidad de Interventor, el Ingeniero **LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA**, Jefe de la División Técnica de Acueducto en calidad de Supervisor del Contrato de Arrendamiento No.00018 del 15 de Marzo de 2011, en representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, y la Señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**, en calidad de contratista, con el objeto de realizar la Suspensión No.01 del Contrato de Arrendamiento No.00018, teniendo en cuenta la siguiente circunstancia:

1. Se realiza la Suspensión del Contrato de Servicio No.00018 del 15 de Marzo de 2011, en consideración a que el 16 de Enero de 2012 se termina el plazo contractual y es necesario prorrogarlo por cinco (05) meses.

Para todos los efectos legales, la presente acta de suspensión no modifica las condiciones establecidas en Contrato de Servicio No.00018, tales como plazo contractual, precios y ajustes.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron,

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
C.C.65.766.739 de Ibagué.
Contratista

GUILLERMO TORRES DIAZ
Jefe División Servicios Generales
Interventor

LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

Elaboró: U.T Procesos Técnicos / Maria Eunice Cruz M

18 ENE 2012.

| GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL | MODIFICACIONES | CÓDIGO: GJ-R-GC-032 |
|---|---|---|
| | | FECHA VIGENCIA: 2008-05-09 |
| | SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | VERSIÓN: 00 |

**ADICION No. 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 00018 DE MARZO 15 DE 2011.**

**OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"**

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $ 17.228.959.00 |
| VALOR ADICIONAL No. 01: | $ 8.614.479.50 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | $ 25.843.438.50 |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | DIEZ (10) MESES |
| PLAZO PRORROGA N° 01: | CINCO (5) MESES |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: | QUINCE (15) MESES |

Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **EDUARDO HUMBERTO BEJARANO HERNANDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.385.293, expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0005 del 01 de Enero de 2012 y acta de Posesión N° 7447 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la firma **COMUNICACIONES ANDINA LTDA,** con Nit N° 809.002.956-1, representada por la Señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.739 de Ibagué, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos decidido realizar la presente adición y prorroga, previas las siguientes consideraciones: **1.** Entre las partes se suscribió el Contrato de Arrendamiento N° 0018 de Marzo 15 de 2011, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**". **2.-** Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. **3.-** Que la implementación del sistema monitoreo o control de nivel de Tanques a través de telemetría , significa el montaje de grandes y costosas antenas y equipos en el cerro La Martinica, cerro que se escoge por ser este un sitio que permite trasmitir señales de manera óptima, a los lugares en donde el IBAL tiene ubicados los tanques. plantas y centros de operación de sus actividades cotidianas. **4.-** Que para cumplir con el ordenamiento legal y afianzar la estabilidad económica y funcional de la empresa, a traves de invitación privada se suscribio el contato de arrendamiento N° 00018 del 15 de Marzo de 2011, con la empresa COMUNICACIONES ANDINA LTDA, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", por un valor inicial de $17.228.959.00 y con un plazo inicial de 10 meses, en razón a que se requiere contar con este servicio en la parte alta del cerro de la Martinica, como quiera que el servicio de telecomunicaciones deberá tener cobertura no solo para la parte urbana, si no también para las veredas Combeima, Cay y Chembe, en donde están ubicadas las bocatomas del IBAL S.A ESP OFICIAL. **5.-** Que en razón a la necesidad de este servicio y conforme a lo establecido en el manual de contratación de la empresa que en su Artículo Vigésimo Primero: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS y en vista de que el proximo16 de Enero de 2012, vence el plazo pactado inicialmente en el contrato de arrendamiento N° 0018 del 15 de Marzo de 2011, se hace necesario justificar a través del presente análisis de conveniencia la necesidad de suscribir adición y prorroga N° 01 al contrato de arrendamiento N° 00018 de Marzo 15 de 2011, por un valor de $8.614.479.50, equivalente al 50% del

18 ENE 2012

| GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL | MODIFICACIONES | CÓDIGO: GJ-R-GC-032 |
|---|---|---|
| | | FECHA VIGENCIA: 2008-05-09 |
| | SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD | VERSIÓN: 00 |

valor inicial contratado y una prorroga en su plazo de cinco (5) meses más, con el fin de dar continuidad a este servicio que es de carácter imprescindible para la empresa. **6.-** Que el valor a adicionar no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa. **7.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 00029 del 16 de Enero de 2012, por valor de $8.614.479.50, para cubrir la presente erogación. **8.** Que se suscribió acta de inicio del 17 de Marzo de 2011, encontrándose a la fecha el contrato vigente en su plazo, lo que permite su adición y prorroga. **9.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga así: **CLAUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato de arrendamiento N° 00018 del 15 de Marzo de 2011, contenido en la cláusula cuarta, en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($8.614.479.50) M/CTE,** debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en la clausula decima primera del mencionado contrato de arrendamiento. El valor del contrato queda convenido en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA PESOS ($25.843.438.50) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.-** Prorrogar el plazo contenido en la cláusula sexta del contrato en mención, en **CINCO (5) MESES** más, quedando un plazo total de **QUINCE (15) MESES**. El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato, así mismo el pago de estampillas Pro-ancianos y Pro-cultura y la publicación en la Gaceta Municipal, respecto del valor de la presente adición y prorroga. Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas el contrato de arrendamiento N° 00018 de Marzo 15 de 2011, continúan vigentes, y no sufren ninguna alteración.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 18 ENE 2012

**YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**
C.C. 65766739 Ctg
R.L. COMUNICACIONES ANDINA LTDA
ARRENDADOR

**GUILLERMO TORRES DIAZ**
Jefe División Servicios Generales
Interventor

**LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA**
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

**NOTA:** EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DEL INTERVENTOR DEL IBAL

**EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ**
Gerente



54

| | |
|---|---|
| CONTRATO No | E-0041 |
| FECHA: | 31 MAR 2015 |
| CONTRATISTA: | COMUNICACIONES ANDINA LTDA |
| CONTRATANTE: | EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL. |
| CLASE: | ARRENDAMIENTO |
| VALOR: | DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%. |
| PLAZO: | DIEZ (10) MESES |
| OBJETO: | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL" |

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **RICARDO ARROYO NAVARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.235.368 de Ibagué (Tolima), en su condición de Gerente (E) y ordenador del gasto según Resolución N° 0255 del 25 de Marzo de 2015 y acta de posesión de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la firma **COMUNICACIONES ANDINA LTDA,** con Nit N° 809.002.956-1, representada por la Señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.739 de Ibagué, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que en aras de dar cumplimiento a las necesidades de comunicación de la empresa, se hace indispensable alquilar un lote situado en la parte alta del sector de la Martinica, que contenga caseta, torre e infraestructura, frecuencias exclusivas para el IBAL, para el funcionamiento de la repetidora y antenas de radiocomunicación que nos garantice la continuidad en las comunicaciones, y del sistema de control de nivel de tanques o telemetría, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP OFICIAL., fundamental para el cumplimiento de la misión de la empresa. **2.-** Que el contratista se compromete a pagar y mantener vigente la Resolución del uso de las frecuencias ante el Ministerio de Comunicaciones y la ANE Agencia Nacional del Espectro, quien es la encargada de controlar el uso debido del mismo. **3.-** Que la implementación del sistema monitoreo o control de nivel de Tanques a través de telemetría, significa el montaje de grandes y costosas antenas y equipos en el cerro La

Martinica, cerro que se escoge por ser este un sitio que permite trasmitir señales de manera óptima, a los lugares en donde el IBAL tiene ubicados los tanques, plantas y centros de operación de sus actividades cotidianas. **4.-** Que se requiere que sea en la parte alta del cerro de la Martinica, como quiera que el servicio de telecomunicaciones deberá tener cobertura no solo para la parte urbana, sino también para las veredas Combeima, Cay y Chembe, en donde están ubicadas las bocatomas del IBAL S.A ESP OFICIAL. **5.-** Que es así, como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones Técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia, la necesidad de contratar el arrendamiento de inmueble situado dentro de la jurisdicción de Ibagué, y que tenga la disponibilidad de cubrimiento requerido con los equipos de radio comunicación para las operaciones técnicas normales de la empresa. **6.-** Que a través del análisis de conveniencia de fecha Febrero 06 de 2015, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** contando con un presupuesto oficial de $17.400.000.00. **7.-** Que el día 17 de Marzo de 2015, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co, los términos de referencia para la invitación privada cuyo objeto sería **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 8.-** Que conforme a los términos de referencia no se recibieron observaciones a los mismos. **9.-** Que el día 18 de Marzo de 2015 se recibieron propuestas por parte de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA,** tal como consta en el acta de cierre de la misma fecha. **10.-** Que el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL, procedió en acompañamiento de un asesor externo a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** presentada por parte de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA. 11-** Que mediante oficio 640-107 del 19 de Marzo de 2015, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, informa que ha surgido la necesidad de requerir al oferente **COMUNICACIONES ANDINA LTDA,** unos documentos subsanables, respecto de este proceso de contratación, solicitando ampliar el plazo para publicar el acta de evaluación y por tanto se hace necesario emitir adenda al proceso, el día 19 de Marzo de 2015. **12.-** Que el oferente **COMUICACIONES ANDINA LTDA,** aporto los documentos solicitados por el comité evaluador, dentro del tiempo concedido para ello. **13.-** Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA**, el comité evaluador, determina que la propuesta presentada este oferente, cumple y se ajusta al presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa, por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 14.-** Que el acta de evaluación de

propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co, el día 24 de Marzo de 2015. **15.-** Que no se recibieron observaciones respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación. **16.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de Arrendamiento a la empresa **COMUNICACIONES ANDINA LTDA,** con Nit N° 809.002.956-1, representada legalmente por la señora **YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE,** identificada con cedula de ciudadanía N° 65.766.739 de Ibagué, por un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA. 17.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200 del 23 de Febrero de 2015, por valor de $17.400.000.00. **18.-** Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración del presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE E INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL". PARAGRAFO: DESTINACION:** El CONTRATANTE destinara el inmueble únicamente para la instalación de equipos de radiocomunicaciones para las operaciones técnicas y administrativas del IBAL. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la invitación a cotizar y su propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION:** La Supervisión para el presente contrato de arrendamiento estará a cargo del Jefe Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA** y el canon de arrendamiento mensual es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.740.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizara el pago del presente contrato de arrendamiento, mediante actas parciales mensuales vencidas, las cuales deberán ser suscritas por el supervisor y por el CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo establecido para el presente contrato es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, la cual se deberá suscribirse durante los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el manual de contratación para la suscripción del mismo y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, también bajo Juramento. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en Ibagué, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y

seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. **d.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes, contratante y CONTRATISTA, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso (controvertir, aportar y solicitar pruebas). **CLAUSULA NOVENA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** cancelar oportunamente el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos para su pago. **2)** Facilitar los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **3)** Restituir el bien inmueble al CONTRATISTA a la terminación del plazo, en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. **4)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado. **5)** Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el IBAL a: **1.-** Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. **2.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **3.-** El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. **4.-** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPETIDORA Y ANTENAS DE RADIO COMUNICACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.,"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato, respecto de: **a.-** Servicio de arrendamiento de caseta, torre e infraestructura, frecuencias exclusivas para el IBAL,

para el funcionamiento de repetidora y antenas de radio comunicación de propiedad del IBAL. **b.-** La torre debe tener mínimo 30 metros para la ubicación de antenas y cables, ya que esta permite mayor amplitud de señal. **c.-** En la caseta se instalaran y ubicaran los siguientes elementos: Repetidora, fuente, batería estacionaria y duplexor de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **5.-** El contratista se compromete a pagar y mantener vigente la Resolución del uso de las frecuencias ante el Ministerio de Comunicaciones y la ANE Agencia Nacional del Espectro, quien es la encargada de controlar el uso debido del mismo. **6.-** Se comprometerá el proveedor igualmente a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. **7.-** El contratista debe garantizar el uso de una frecuencia de uso exclusiva para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **8.-** El contratista se compromete a prestar seguridad 24 horas al día los 7 días a la semana, y custodiar los equipos de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., que se encuentren en el sitio objeto de arrendamiento, sin que ello genere relación laboral con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **9.-** El contratista se compromete a garantizar el servicio de energía continuo durante las 24 horas los 7 días a la semana, por lo tanto deberá contar con los equipos necesarios en caso de presentarse fallas en el fluido eléctrico. **10.-** El contratista deberá calibrar los equipos que se deban instalar con el fin de evitar pérdida de señal. **11.-** Cumplir oportunamente y satisfactoriamente el objeto contratual de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente contrato y las descritas en su propuesta economica, así:

| TIEMPO | DESCRIPCION | VR/ MES | VR / TOTAL |
|---|---|---|---|
| 10 Meses | Servicio de arrendamiento de torre e infraestructura de caseta y frecuencias para el funcionamiento de repetidora y antenas de radiocomunicación de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, que incluye:<br><br>a.- Celaduria las 24 horas y energia<br><br>b.- Torre de 30 mts para ubicación de antenas y cables<br><br>En la caseta se instalaran y ubicaran los siguientes elementos: La repetidora, fuente, batería estacionaria y duplexor.<br><br>Estos equipos al montarlos, tendran que ser calibrados para evitar perdidas de señal, esta labor sera supervisada por Ingenieros | $ 1.500.000 | $ 15.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Especializados en Comunicaciones, a cargo del contratista.<br><br>c.- Vehiculos propios para las visitas al cerro, laboratorio propio y un selecto grupo de ingenieros para las eventuales fallas que presente el sistema. | | |
| | | **SUBTOTAL** | **$ 15.000.000** |
| | | **IVA 16%** | $ 2.400.000 |
| | | **VALOR TOTAL** | **$ 17.400.000** |

**12.-** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Articulo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. **13.-** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **14.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **15.-** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **16.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No. 200 del 23 de Febrero de 2015, por valor de $17.400.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **02020111 Arrendamiento Muebles e Inmuebles. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos Pro-ancianos (2%), pro-cultura (1.5%), la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía, y la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de

apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer |
|---|---|
| hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia, la Disponibilidad Presupuestal y pliegos de condiciones. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por

mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general con todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, en Ibagué a los .

3 1 MAR 2015

**RICARDO ARROYO NAVARRO**
Gerente (E)
CONTRATANTE

**YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE**
R.L. COMUNICACIONES ANDINA LTDA
CONTRATISTA

**WILINTON JARAMILLO HERRERA**
Jefe Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales
Supervisor

ISAGEN
ENERGÍA PRODUCTIVA

**CONTRATO ISAGEN No. 41/112**

**OBJETO:** El objeto es el servicio de arriendo de una solución de comunicaciones vía radio digital, basado en equipos marca Motorola con tecnología MOTOTRBO.

**VALOR ESTIMADO:** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L (375.219.000) sin incluir IVA.

**PLAZO INICIAL:** **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES**, contados a partir de la fecha señalada por ISAGEN en la Orden de Inicio de las actividades del Contrato.

Entre los suscritos: LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.547.648, expedida en Envigado, quien en su carácter de Gerente Administrativo y según poder conferido por medio de la escritura pública No. 1756 de Septiembre 26 de 2012 de la Notaría Única de Sabaneta, actuando en nombre y en representación de ISAGEN S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en Medellín, y que en adelante se denominará ISAGEN, por una parte y, por la otra, YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE, vecina de la Ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.766.739, quien actúa en nombre y representación de COMUNICACIONES ANDINA LTDA., sociedad constituida por escritura pública No. 275, de fecha 4 de febrero de 1997 de la Notaría Primera de Ibagué, y que en este documento se llamará el CONTRATISTA, han celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga con ISAGEN a prestar el servicio de arriendo de una solución de comunicaciones vía radio digital, basado en equipos marca Motorola con tecnología MOTOTRBO. **SEGUNDA: ALCANCE.** Para dar cumplimiento al objeto del Contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: **a.** Suministro, instalación y puesta en servicio de los equipos incluidos en el anexo No.1 -EQUIPOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO- del documento de referencia de la Invitación Directa a Negociar. Estos equipos deberán ser nuevos. **b.** Suministrar las frecuencias requeridas para el funcionamiento del sistema de acuerdo al anexo No.2 -REQUERIMIENTO DE FRECUENCIAS- del documento de referencia de la Invitación Directa a Negociar. Estas frecuencias serán para uso exclusivo de ISAGEN. **c.** El Oferente deberá realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo por cada año de Contrato y todos los correctivos necesarios a que haya lugar. Para el caso de los mantenimientos preventivos, el Oferente deberá entregar un cronograma de las visitas propuestas y las actividades a realizar en cada una de ellas. Durante dichos mantenimientos, el Oferente realizará labores de reparación mínimas a los equipos que lo requieran. Para ello el Oferente deberá llevar a estos mantenimientos repuestos que le permitan realizar este tipo de reparaciones. **d.** Ejecutar las actividades teniendo en cuenta lo definido en el numeral 5.11 – CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO- del documento de referencia de la Invitación Directa a Negociar. **e.** Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio definidos en el anexo No.3 -NIVELES

DE SERVICIO- del documento de referencia de la Invitación Directa a Negociar, para mantener habilitado el servicio de comunicaciones vía radio. **f.** Programar en aquellos equipos que ISAGEN lo requiera, las frecuencias de otras empresas que prestan servicios en la central. **g.** Realizar todas las programaciones y visitas necesarias en caso de requerir cambio de frecuencia debido a interferencia u otro factor. **h.** Realizar todos los trámites necesarios ante el MINTIC para que ISAGEN pueda utilizar las frecuencias para el funcionamiento del sistema. Estas frecuencias deberán ser exclusivas para el uso de ISAGEN. **i.** Garantizar la comunicación a través de las repetidoras desde la sala de Operación y sala de Información de la central Amoyá. **j.** Garantizar la comunicación interna en la Casa de Máquinas. **k.** Suministro de software de gestión con su respectivo licenciamiento que permita utilizar los servicios ofrecidos por la tecnología Mototrbo como son: Comunicación entre repetidoras a través de la red de datos de ISAGEN, Envío de mensajes cortos, ubicación a través de GPS utilizando la red de radio, llamadas uno a uno, llamadas uno a varios, identificación de la llamada, creación de alias, verificación de radio, grabación de voz, entre otros. El Oferente deberá informar todos los servicios ofrecidos por la tecnología Mototrbo incluidos en su cotización. **l.** El software será instalado en los computadores de la Sala de Información de la central Amoyá. **m.** Para efectos de cumplir este alcance, el Contratista debe contar con todas las herramientas, equipos de medición y de otro tipo que se requieran para la prestación del servicio. La propiedad de estos elementos la conservará el Contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las actividades indicadas en el presente alcance deberán ser adelantadas por el CONTRATISTA de acuerdo con las instrucciones de ISAGEN y demás apartes del Documento de Referencia elaborado por ISAGEN para el proceso de Invitación Directa a Negociar No. 81/2433. **TERCERA: DOCUMENTOS.** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos, los cuales, en caso de que se presente alguna inconsistencia o discrepancia, se tendrán en cuenta para su aplicación e interpretación en el orden de prelación que a continuación se indica: **a.** El Anexo No.1 - VALORES DE LOS SERVICIOS – y el Anexo No. 2 -NIVELES DE SERVICIO del Presente Contrato y sus modificaciones posteriores suscritas por los representantes de las Partes en este Contrato. **b.** El Documento de Referencia de la Invtación Directa a Negociar No. 81/2433. **c.** La Oferta presentada por el CONTRATISTA, en las partes aceptadas por ISAGEN y que no contradigan lo establecido en las cláusulas de este Contrato. **d.** Las actas y acuerdos que se firmen por ISAGEN o sus delegados y el CONTRATISTA y los demás documentos aprobados por ISAGEN que se produzcan durante la ejecución de este Contrato. **e.** Las instrucciones y órdenes que por escrito entregue ISAGEN o sus representantes autorizados al CONTRATISTA, durante la ejecución de este Contrato. **f.** La comunicación de ISAGEN ordenando el inicio de las actividades objeto de este Contrato. **g.** Las garantías y seguros que se exigen en este Contrato, debidamente aprobadas por ISAGEN. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de este Contrato, en cuanto no contradigan su clausulado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La correspondencia, constancias, solicitudes y en general, toda la documentación cruzada entre las Partes no hacen parte del presente Contrato ni modifican los términos del mismo, salvo los documentos suscritos entre los Representantes Legales de las Partes en los que expresamente se acuerden

comunicación para aclarar y presentar las facturas correspondientes al remanente. Si este requisito no se cumple por parte del CONTRATISTA dentro del plazo estipulado se entenderá que acepta la liquidación hecha por ISAGEN. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el CONTRATISTA no se prestare a realizar el Balance Recíproco, ISAGEN lo realizará unilateralmente y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten del mismo o recurrirá a los mecanismos de resolución de conflictos que se haya previsto, según sea el caso. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Este Contrato se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA y, por lo tanto, no podrá cederlo a ningún título y bajo ninguna circunstancia, en todo ni en parte, sin el previo consentimiento escrito de ISAGEN. **VIGÉSIMA OCTAVA: FORMALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se formaliza con la firma de las Partes. Para que ISAGEN pueda expedir la Orden de Iniciación, se requiere la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula Séptima –Garantías y Seguros- de este Contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. Este Contrato se rige por las normas del derecho privado de la República de Colombia. La celebración del presente Contrato cuenta con el concepto favorable y recomendación del Comité de Contratación de ISAGEN, según consta en el Acta del 15 de Mayo de 2013.

Para constancia se firma en Medellín, a los

LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA
Gerente Administrativo

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
Representante Legal

ISAGEN
ENERGÍA PRODUC
SECRETARÍA GENERAL
REVISADO JURÍDICAMENTE

## ANEXO No. 1
## VALORES DE LOS SERVICIOS

| DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| PORTÁTILES SIN PANTALLA DGP4150 | 92.000 |
| PORTÁTILES CON PANTALLA DGP6150 | 105.000 |
| MÓVILES DGM4100 | 110.000 |
| FIJOS DGM4100 | 96.000 |
| REPETIDORES DRG6175 (incluido todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento, incluyendo la infraestructura física requerida) | 600.000 |
| BASE DGM6100 | 120.000 |
| BATERÍAS ADICIONALES NORMALES | 20.000 |
| ENLACE DE COMUNICACIONES | 400.000 |
| SOFTWARE ORDENADOR | 98.000 |
| LICENCIA POR RADIO PARA UBICACIÓN POR GPS y demás servicios ofrecidos por la tecnología | 4.500 |
| LICENCIA para conectar las repetidoras a través de la red | 45.000 |

LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA
Gerente Administrativo

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
Representante Legal

## ANEXO No. 2

## NIVELES DE SERVICIO

Los valores límites son los mínimos requeridos a partir del segundo mes de iniciado el contrato. El primer (1) mes se considera de ajuste por parte del contratista, es decir, no tendrán implicación contractual por incumplimiento.

La periodicidad de medición de los niveles de servicio será mensual.

La disponibilidad del servicio de comunicaciones vía radio es permanente y se deberá contar con la disponibilidad para solucionar los inconvenientes que se presenten y si es del caso con desplazamiento del personal hasta la central.

El Contratista deberá contar con un número telefónico y cuenta de correo electrónico a los cuales el personal de ISAGEN pueda contactar con el fin de informar los inconvenientes que se presenten con el servicio contratado y en general con la prestación del servicio. Para esto el Contratista deberá contar con una disponibilidad para la atención técnica de 8x5 de 7:30 am. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, sin incluir los días festivos para atender las solicitudes de los usuarios.

### 1 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE REPETIDORA

Se atenderá de la siguiente manera:

1. ISAGEN reportará la falla a través del medio suministrado por el Contratista.

2. El Contratista tendrá 8 horas para atender el requerimiento luego de reportado. El Contratista se podrá comunicar con el personal de la Central con el fin de recibir mejor información referente a la falla reportada o en su defecto que a través de las indicaciones del Contratista la falla pueda ser solucionada en caso de contar personal de ISAGEN que pueda realizar la labor indicada por el Contratista.

3. El Contratista tendrá un (1) día hábil como máximo después de las Ocho (8) horas anteriormente descritas para desplazarse a la central a realizar la reparación o en su defecto cambio del equipo.

### 2 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE RADIOS MÓVILES O FIJOS

Se atenderá de la siguiente manera:

1. ISAGEN reportará la falla a través del medio suministrado por el Contratista.

2. El Contratista tendrá 8 horas para atender el requerimiento luego de reportado. El Contratista se podrá comunicar con el personal de la Central con el fin de recibir mejor información referente a la falla reportada o en su defecto que a través de las indicaciones del Contratista la falla pueda ser solucionada en caso de contar personal de ISAGEN que pueda realizar la labor indicada por el Contratista.

3. El Contratista tendrá tres (3) días hábiles después de las Ocho (8) horas anteriormente descritas para resolver la falla bien sea desplazándose al sitio para resolver la falla o para llevar un equipo con el fin de remplazar el equipo que tiene la falla.

## 3 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE RADIOS PORTÁTILES

Se atenderá de la siguiente manera:

1. ISAGEN reportará la falla a través del medio suministrado por el Contratista.

2. El Contratista tendrá 8 horas para atender el requerimiento luego de reportado. El Contratista se podrá comunicar con el personal de la Central con el fin de recibir mejor información referente a la falla reportada o en su defecto que a través de las indicaciones del Contratista la falla pueda ser solucionada en caso de contar personal de ISAGEN que pueda realizar la labor indicada por el Contratista.

3. El Contratista tendrá tres (3) días hábiles después de las Ocho (8) horas anteriormente descritas para resolver la falla bien sea desplazándose al sitio para resolver la falla o desplazándose al sitio para llevar un equipo con el fin de remplazar el equipo que tiene la falla.

## 4 CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Corresponde al cumplimiento de trabajos relacionados con el sistema de radio, que por su magnitud o complejidad no se puedan atender en los tiempos definidos en el nivel de servicio de atención de solicitudes, por lo tanto implica la realización de varias actividades y para ello se debe realizar un cronograma de trabajo el cual debe ser aprobado por ISAGEN.

Se entenderá como falla o inconveniente el mal funcionamiento del equipo.

LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA
Gerente Administrativo

YAQUELINE CASTILLO MONTEALEGRE
Representante Legal